

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 106

Fecha Estado: 29/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160111300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	YURDAMARIS CARDONA TABARES	Auto decreta embargo salario.	28/09/2023		
05001400300820160123500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID ORTIZ CARDONA	Auto decreta embargo salario e incorpora.	28/09/2023		
05001400301620120023300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ROBINSON ALONSO RESTREPO CARDONA	Auto ordena oficiar EPS e incorpora.	28/09/2023		
05001400301820120101300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	WILLIAM ESTEBAN MORALES HERNANDEZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora, no es parte.	28/09/2023		
05001400301920100101800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DE LOS ALPES	LUZ GABRIELA GOMEZ CASTAÑO	Auto ordena incorporar al expediente revoca poder, remite link.	28/09/2023		
05001400302320100114800	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARGEMIRO VILLA TOBON	DOLLY DEL ROCIO MARQUEZ QUINTERO	Auto corre traslado a liquidación de crédito, incorpora, no accede, remite link, requiere.	28/09/2023		
05001430300420180040300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DE LOS ALPES	LUZ GABRIELA GOMEZ CASTAÑO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora, revoca poder.	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ
SECRETARIO (A)

**PARA FILTRAR Y BUSCAR LOS AUTOS POR RADICADO DAR
CTRL + F**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, 26 de septiembre de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 43 03 004 2018 00403 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorporan a la foliatura memoriales allegados por la apoderada de la parte ejecutante a través de los cuales solicita oficiar a EPS; no obstante, el despacho no impartirá trámite por sustracción de materia en virtud al trámite impartido a la revocatoria de poder allegada por el representante legal de la parte ejecutante, el señor ELKIN FERNANDO LASSO LOPEZ (Archivo 07 Cd. 1de la demanda principal bajo el radicado 05001400301920100101800). En consecuencia, se entiende revocado el poder conferido a la Dra. LINA MARIA GARCÍA GRAJALES.

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarles seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ **PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 007 2016 01113 00

Atendiendo a la solicitud allegada por el ejecutante vía correo electrónico, por ser procedente, con fundamento en los numerales 9º y 1º de los artículos 593 y 599 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención correspondiente a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o convencional que devenga la señora **YURDAMARIS CARDONA TABARES (C.C. 43.918.226)**, al servicio de CIM CASA DEL RESERVISTA.

Es de advertir, que las sumas de dinero deberán ser consignadas en la Cuenta No. **050012041700** del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo (Oficina principal), cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Se advierte que EN LOS COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN SE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES, SU IDENTIFICACIÓN, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE y el número de la cuenta antes citada. En caso de no poder cumplir lo ordenado, deberán informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Se advierte que no acatar una orden judicial como la comunicada está prohibido según el artículo 35 (numerales 1 y 20) de la ley 1952 de 2019; de modo que el juez, en virtud del poder correccional, podría imponerle sanciones al servidor público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con el art. 58 de la Ley 270 de 1996, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria el incumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 38 (numerales 1 y 8) de la ley 1952 de 2019.

Para que tenga presente lo anterior, a continuación, se transcriben las normas citadas:

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

"ARTÍCULO 58. MEDIDAS CORRECCIONALES. Los Magistrados, los Fiscales y los Jueces tienen la facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares, en los siguientes casos:

1. Cuando el particular o por razón de sus actos oficiales (...) o desobedeza órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales."

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan (...) las decisiones judiciales (...).

(...) 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones (...) y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes."

"ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir (...) las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

(..) 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

(..) 20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución."

Así mismo, se recuerda a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (**arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020**); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (**arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J**). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Ofíciase en tal sentido al respectivo cajero pagador, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

Deberá tener presente la parte ejecutante que la comunicación ordenada se pondrá a disposición una vez la misma se elabore, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, NO será necesario remitir solicitud posterior con el fin de solicitar el oficio acá ordenado. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 008 2016 01235 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura escrito arrimado por la apoderada de la parte ejecutante, a través del cual hace la devolución de los oficios N° 294 y N° 1848 sin diligenciar, por cuanto la ejecutada no labora en dicha empresa.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico, por ser procedente, con fundamento en los numerales 9º y 1º de los artículos 593 y 599 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR devolución de los oficios N° 294 y N° 1848 sin diligenciar.

SEGUNDO: **DECRETAR el embargo y retención del 30%** del salario, prestaciones, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga la señora **LEIDY JOHANNA GONZALEZ GOMEZ (C.C. 1.017.202.774)**, al servicio de AGROPLASMECOL (Nit. 901.638.525). Es de advertir, que las sumas de dinero deberán ser consignadas en la Cuenta No. **050012041700** del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo (Oficina principal), cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Se advierte que EN LOS COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN SE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES, SU IDENTIFICACIÓN, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE y el número de la cuenta antes citada. En caso de no poder cumplir lo ordenado, deberán informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Se advierte que no acatar una orden judicial como la comunicada está prohibido según el artículo 35 (numerales 1 y 20) de la ley 1952 de

2019; de modo que el juez, en virtud del poder correccional, podría imponerle sanciones al servidor público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con el art. 58 de la Ley 270 de 1996, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria el incumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 38 (numerales 1 y 8) de la ley 1952 de 2019.

Para que tenga presente lo anterior, a continuación, se transcriben las normas citadas:

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

"ARTÍCULO 58. MEDIDAS CORRECCIONALES. Los Magistrados, los Fiscales y los Jueces tienen la facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares, en los siguientes casos:

1. Cuando el particular o por razón de sus actos oficiales (...) o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales."

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan (...) las decisiones judiciales (...).

(...) 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones (...) y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes."

"ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir (...) las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

(..) 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

(..) 20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución."

Oficiase en tal sentido, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

Así mismo, se recuerda a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y

1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (**arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020**); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (**arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J**). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Además, deberá tener presente la parte ejecutante que la comunicación ordenada se pondrá a disposición una vez la misma se elabore, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, **NO** será necesario remitir solicitud posterior con el fin de obtener el oficio acá ordenado. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, 25 de septiembre de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 016 2012 00233 00

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura, para los fines procesales pertinentes:

- Constancia de diligenciamiento del oficio No. 10108 del 25 de octubre de 2021 allegada por el apoderado de la parte ejecutante.
- Respuesta allegada por CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR al oficio No. 10108 del 25 de octubre de 2021, a través de la cual indica que, el ejecutado no labora en dicha entidad desde el 23 de febrero de 2021. (Archivos 3 y 4 Cd. 2).

2. Por otro lado, acorde con las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte ejecutante, se accede oficiar a **EPS SURAMERICANA S.A.** con el fin de que informe si el demandado **ROBINSON ALONSO RESTREPO CARDONA (C.C. 98604118)** figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización.

Además, ha de advertírseles que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de esta Corporación deberán ser suministradas sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 60 A de la Ley 270 de 1996, y artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C. G. del P. Oficiése en tal sentido, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

¹ **PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la expedición de oficios y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO y la forma en la que se hará entrega del mismo. Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, cuya carga se impone a la parte ejecutante conforme lo previsto en el artículo 125 del C.G.P, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Finalmente, se incorporan a la foliatura para los fines procesales pertinentes, dirección electrónica del apoderado de la parte ejecutante, la cual debe estar actualizada en el SIRNA: Antonio-meji@hotmail.com

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 25 de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 40 03 018 2012 01013 00

1. De conformidad con el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora y pone en conocimiento para los fines procesales pertinentes:

- Correo electrónico actualizado de la apoderada de la parte ejecutante cobranzajuridica@comfama.com.co.
- Memoriales allegados por la señora LILIBETH SARAZA MENDOZA a través de los cuales solicita la terminación del proceso por pago y remite dependencia; no obstante, frente a dicha cuestión, según el art. 43, numeral 2 del CGP, resulta improcedente que el juzgado emita pronunciamiento ante una solicitud de quien no es parte, ni se le ha reconocido personería jurídica para actuar dentro del mismo (arts 54, 73, 74, 75 y 77 CGP).

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹

Medellín, 26 de septiembre de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 019 2010 01018 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorporan a la foliatura memoriales allegados por la apoderada de la parte ejecutante a través de los cuales:

a) Remite autorización de dependencia y solicita oficiar EPS. No obstante, el despacho no impartirá trámite por sustracción de materia en virtud al trámite impartido a la revocatoria de poder allegada por el representante legal de la parte ejecutante, el señor ELKIN FERNANDO LASSO LOPEZ (Archivo 07 Cd. 1). En consecuencia, se entiende revocado el poder conferido a la Dra. LINA MARIA GARCÍA GRAJALES.

b) Aporta constancia de diligenciamiento del oficio No. 695 del 16 de agosto de 2022.

Finalmente, respecto a la solicitud de remisión del link del expediente allegada por el representante legal de la parte ejecutante, se advierte que, este fue enviado vía correo electrónico el 26 de septiembre de 2023 a admonelmiradordelosalpes@gmail.com

NOTIFÍQUESE

LG



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmपालemed@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS¹

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 023 2010 01148 00

(ACUMULADO AL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL BAJO EL RAD.
05001 40 03 016 2010 00846 00)

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P. se incorpora y pone en conocimiento:

- 1.1. Solicitudes de link allegadas por el apoderado de la parte ejecutante y por el señor Juan Felipe López Quintero, quien aduce actuar en calidad de tercero interesado en hacer postura de remate; precisando que, lo requerido fue remitido el 21 de septiembre hogaño, vía correo electrónico, a las direcciones jolurale@yahoo.es, felipelopezabogado03@gmail.com y jppe03@hotmail.com.
- 1.2. La parte accionante allega Factura por concepto de publicación de aviso de remate por valor de \$438.500 (Archivo 27) y Factura por valor de \$20.300 (Archivo 27) correspondiente al certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de almoneda. Frente a ello, solo se verificará su inclusión o reconocerán, de ser el caso, en la oportunidad procesal (art. 366 CGP).
- 1.3. Memorial allegado por el Dr. AURELIO ANTONIO TOBON CANO quien actúa en nombre y representación del señor WILSON ANTONIO HERRERA, tercero interesado en el proceso de la referencia, a través del cual solicita al despacho:
 - a. "Suspender temporalmente" o "Aplazar" la diligencia de remate programada para el 28 de septiembre de 2023 "mientras se realicen acercamientos con los acreedores hipotecarios, o en su defecto con los apoderados, o con ambos de manera simultánea" (Archivo PDF 25, C.PPAL).

Sin embargo, el despacho debe negar semejante petición de quien no es parte del proceso, por no cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 161 del CGP, sobre la procedencia de la suspensión pretendida. Se aclara, además, que tampoco se reúnen los requisitos para la intervención procesal como "tercero incidental", previstos en los arts. 67 y 71 del CGP, en tanto que, a esta altura del proceso, se definió la controversia tras emitirse la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y revisado el expediente, se observa que el petente, quien ahora solicita la suspensión por haber adquirido el inmueble cautelado, perdió la oportunidad procesal

¹ Se advierte a los intervinientes en este asunto que la RADICACIÓN DE MEMORIALES EN ESTE PROCESO, se surte en el horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M, a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020); esto con el fin de que la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta SXXI (arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

para intervenir (art. 597, numeral 8 del CGP). Resta decir que, si lo que pretende el señor HERRERA es hacer acercamientos con los acreedores para llegar a un acuerdo, ello puede hacerse sin necesidad de suspender el trámite.

- b.** Decretar el embargo de remanentes de los bienes que le llegaren a desembargar a la parte ejecutada en el proceso de la referencia a favor del señor WILSON ANTONIO HERRERA.

Frente a tal solicitud, el despacho debe rechazarla por improcedente (art. 43, num 2 CGP), dado que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 466 del C.G.P.

- c.** Solicitud del link del expediente, el cual fue enviado al correo aurelioatc@gmail.com para los fines pertinentes.

- 2.** En cuanto a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se corre traslado a la contra parte por el término de tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446-2 del C. G del P. (Anexo No. 1), dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción; lo anterior, a través del correo ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dentro del término de la ejecutoria, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá aportar reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia. Una vez termine la ejecutoria, se procederá a validar la existencia de dineros y se procederá con las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JOSÉ LUIS RAMÍREZ LEON

ABOGADO TITULADO U DE A.
DERECHO CIVIL – DE FAMILIA – LABORAL

CALLE 50 N° 15 - 8
MEDELLÍN

TELEFONO
311 750 95 51

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN
(VIENE DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
D/TE.: ARGEMIRO VILLA TOBON
D/DA.: DOLLY DEL ROCIO MARQUEZ
R/DO.: N° 05001 4003 023 2010 01148 00

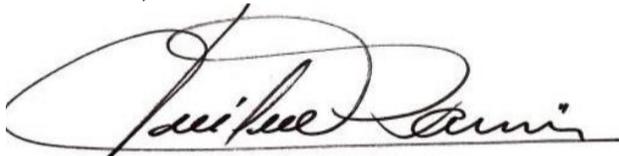
JOSE LUIS RAMIREZ LEON, abogado en ejercicio, como apoderado de la parte ejecutante en este proceso, me permito manifestar y solicitar a Usted lo siguiente: a través de correo le envío la publicación del remate efectuada dentro del término legal, un certificado de libertad del inmueble objeto de remate debidamente actualizado y las facturas del certificado de libertad y de la publicación del remate, por valores de \$ 20.300 y \$ 438.500 respectivamente, los cuales solicito a Usted, sean tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas y gastos del proceso.

Igualmente me permito allegar una liquidación del crédito y sus respectivos intereses, actualizada a 28 de septiembre de 2023, fecha del remate.

NOTA: La liquidación la presento en dos (2) tramos una que va del 28 de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2021 y la otra del 1° de noviembre de 2021 al 28 de septiembre de 2023, siendo de anotar que al sumar los dos (2) tramos solo se tuvo en cuenta una vez el capital que es de \$ 20.000.000.

Medellín, 18 de septiembre de 2023.

De Usted, atentamente:



JOSE LUIS RAMIREZ LEON
C.C. N° 8.353.582
T.P. N° 48.818 del C. S. de la J.

y demandada TERESA DE JESUS HIGUITA, para que hagan parte en el mencionado trámite. Si una vez surtido el emplazamiento no se efectúa la comparecencia de los emplazados en el término de ley, se procederá a nombrarles curador ad-litem, con quien se surtirá la actuación correspondiente. EDWIN MONTOYA HURTADO- Secretario.

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO Ha nombrado a ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA COMO LIQUIDADOR PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE EN EL PROCESO RADICADO 05001 40 03 024 2023-00638 00 Se permite informar. A todos los acreedores de la Señora MARIANA PINEDA GIRALDO, C.C. 1.037.587.922. Sobre el proceso de liquidación patrimonial que se encuentra en curso, para que dentro de los 20 días siguientes a esta publicación, hagan valer sus acreencias sean o no exigibles, aportar los respectivos títulos ejecutivos, especificando naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y nombre del deudor, en concordancia con el artículo 565 y 55 del C. General del Proceso. Se previene a todos los deudores del concursado para que paguen sus obligaciones a cargo del concursado a favor de la liquidadora o a orden del juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL CARABOBO en la cuenta de depósitos judiciales número 050882041003. DIRECCIÓN DEL JUZGADO: CALLE 47 NRO. 48 51 BELLO ANT. j03campibello@cenjodj.ramajudicial.gov.co

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTOQUIA EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el bien inmueble que más adelante se detallará, como también a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante NAICIANCENO MARIA GAVIRIA AYALA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 660.837, para que comparezcan al proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que en su contra y a la de los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo causante, promueve la señora LUCELLY DEL SOCORRO GARZÓN RESTREPO con C.C. No. 39.438.821. El proceso se encuentra radicado con el No. 056154003001-2021-00844 00. INMUEBLE RECLAMADO: Inmueble ubicado en la calle 51 número 59 44 en el barrio Alto del Medio del municipio de Rionegro Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: "Por el frente con la calle 51 denominada La Convención; por el costado derecho con predio de Leandro Montoya; por el costado izquierdo con predio de Hernando de Jesús Villegas Morales; y por la parte de atrás con predio de José Gonzalo Castro Montes" Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020 88891 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia, con ficha predial número 1774, con el catastro número 615 1 001 013 0016 00033 0000 00000. Con un área total de ciento cinco metros cuadrados (105 m2). Por demás se informa a las personas que concurren al proceso, que podrán contestar la demanda dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el emplazamiento quede surtido. El Correo electrónico del Juzgado Tercero Civil Municipal de Rionegro es caoniegro@cenjodj.ramajudicial.gov.co. Vencido el término sin haberse comparecido la parte interesada, se procederá a la designación de un Curador Ad-Litem con quien se continuarán las actuaciones hasta su terminación. Se extiende el presente edicto para su fijación y publicación, con base en lo dispuesto por el artículo 108 y el 375 No. 6 del Código General del Proceso. Se ordena la publicación del presente emplazamiento en el periódico El Colombiano o El Tiempo, o en la cadena radial RCN o CARACOL.

EL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Y LINA MARIA VELASQUEZ RESTREPO, en calidad de liquidadora designada y nombrada por el despacho. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 565 del C.G.P. informa que la señora LUISA FERNANDA ZAPATA ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.404.728 se encuentra en proceso de liquidación patrimonial esto con el fin de que sus acreedores hagan valer sus derechos dentro del proceso de liquidación judicial de persona natural no comerciante, inscrito con el número 050014003001-2021-00844 00. Los acreedores relacionados BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO VILLAS S.A., Y BANCO

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes MARIA NELLY LOPEZ CARDONA Y LEONARDO DE JESUS GAVIRIA ARBOLEDA con CC. N° 395.160.102 y 15.376.148 cuyo último domicilio fue en este municipio, quienes fallecieron el 28 DE JUNIO DE 2015 Y 11 DE febrero DE 2010, en el Municipio de LA CEJA, ANT Y LA CEJA, ANT Respectivamente. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación en este municipio y en la Emisora Radiomix de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 30 de agosto de 2023. PAULA ANDREA GUZMAN PEREZ NOTARIA UNICA ENCARGADA

FECHA y hora en que se abrirá la licitación: El día 27 de Septiembre de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Determinación detallada del objeto del remate: Apartamiento 602 localizado en la calle 75 sur No. 33-03 torre 1 Urbanización Miramonte p.h, Sabaneta- Antioquia, tiene un área construida de 50,00 m2, Estrato 3, Sus linderos son: Por el OCCIDENTE con muro de dominio común que lo separa del apartamento N° 601, por el ORIENTE con muro de dominio común en una distancia de 8,40 m hasta el borde la calle 75 sur, por el SUR con zona común que lo separa de las escalas de acceso al edificio en una longitud de 2,90m y con muro que lo separa del apartamento N° 603, por el NORTE con sendero peatonal y acceso vehicular del proyecto en una longitud de 12,30 m hasta el muro límite del lote de propiedad de la institución educativa primitivo real, por el NADIR losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento N° 502 y por el CENT con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento N° 702, y se identifica con matrícula inmobiliaria nro.001 1127455 de la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur. El avalúo comercial del bien inmueble es de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 170.658.400), y la base de la licitación será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), consignados en la cuenta de depósitos judiciales que el suscrito Juzgado primero civil municipal de Sabaneta- Antioquia, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, nro. 056312042001. El número completo del expediente es el Radicado 0563140890012014-00945-00 y las posturas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o, dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en formato PDF, al correo j01pmpalcatiscabane@cenjodj.ramajudicial.gov.co registrando en el asunto la palabra "postura" seguida del número de radicado. Secuestre: Actúa como enterante depositaria la señora SARA RAMIREZ ORTIZ, identificada con la cédula N° 42.827.135, quien se encuentra ubicada en la Calle 75 Sur # 33-33 apto 602, teléfono: 3214546123. La audiencia de remate se hará de manera virtual, a través del siguiente link https://caill.lifesizecloud.com/j01pmpalcatiscabane@cenjodj.ramajudicial.gov.co que estará publicado en el micrositio del despacho.-remates-2023.

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, informa de la Liquidación Patrimonial del Sr. MARTIN ALBERIO VELEZ ARROYAVE, C.C. 98.515.502, radicado 2022 00663, con el ánimo de poner en conocimiento de los acreedores interesados que cuentan con el término de 20 días después de la publicación del presente aviso para hacerse parte en el proceso y hacer valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos ejecutivos, y especificando naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre del deudor. Para tal efecto comunicarse con el juzgado al correo cmp107@med@cenjodj.ramajudicial.gov.co. Teléfono 604 232 85 25 ext 2307, Dirección del despacho: Carrera 52 # 42-73, piso 12. O con el liquidador DAVID ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ. Cel 3006752448.

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA ANT. RADICADO: 052124089002-2022-00291-00 PROCESO VERBAL SUMARIO- DECLARACIÓN DE

mitte del proceso, publíquese una sola vez en día domingo. Art 375 y 108 del C.G.P. JHOAN HAMILTON AGUIÑAGA RIVERA, JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Medellín, 01/06/2023 R/05001-40-03-023-2010-01148-00 demandado: DOLLY DEL ROCIO MARQUEZ. Se precisa este proceso fue acumulado al Ejecutivo con Garantía Hipotecaria R/05001400301620100084600, según providencia de 10/02/2012, se dispuso que, al momento de la subasta, se tendría la prelación legal del crédito hipotecario en favor del acreedor demandante ARGEMIRO VILLA TOBON, contenido en escritura #15186 de 27/11/2007 de la Notaría 15 de Medellín. Se fija el 28/09/2023 a las 10:00 A.M el bien a subastar fue avaluado conforme artículo 444 del C.G.P. en \$278.452.841, siendo postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, es decir, \$194.916.988,7, previa consignación del porcentaje legal 40% del avalúo para ser postor hábil, esto es, \$111.381.136,4, ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta #050012041700, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín. (Inciso 3 Artículo 448 y artículos 451 y 452 del C.G.P. Actúa como secuestre YADIRA GOMEZ URIBE localizada en la Carrera 47 #50-74, celular 3146060495, correo ygommezuribe@yahoo.es. Se ADVIERTE por ser un trámite para hacer efectiva garantía real, en el evento en que quien realiza postura sea la parte ACREEDORA EJECUTANTE DE MEJOR DERECHO por cuenta del crédito, solo se admitirá postura por el 100% o valor total del inmueble a subastar, conforme artículo 468 numeral 5 del CGP y la sentencia STC2136-2019 R/23001-22-14-000-2019-0007-01 de la Corte Suprema de Justicia. Conforme artículo 452 del C.G.P. la licitación empezará a las 10a.m y se cerrará cuando haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada la misma, conforme artículo 450 del C.G.P. anúnciase el remate al público. las audiencias de remate, conforme el Consejo Superior de la Judicatura, habrán de realizarse de manera simultánea tanto física como virtual, en virtud de ello, se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCIÓN WEB donde los interesados podrán comparecer a la audiencia es el siguiente: https://caill.lifesizecloud.com/1854625 El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para que ello, garantizar el acceso a la misma. Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j04ejcmed@cenjodj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO: "POSTURA DE REMATE-RO23-2010-01148 y la fecha de la audiencia de remate conforme artículo 452 del C.G.P. Se hace saber al apoderado actuante que el aviso además de los requisitos de ley (artículo 450 del C. G. del P); deberá contener el link e información sobre acceso a la audiencia de remate programada. Se insta a las partes a consultar las actuaciones que se surten en el presente proceso, a través de la página web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co, Juzgado Civiles Municipales de Ejecución-Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín- Estados electrónicos.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN Correo electrónico: cmp112med@cenjodj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 604-232-17-95. AVISA: por auto del 20/10/2021, se dio apertura al proceso de liquidación de persona natural no comerciante BEATRIZ ELENA HENAO cédula 43.044.048, proceso R/ número 05001-40-03-012-2021-01089-00, se convoca a TODAS LAS PERSONAS que ostentan la calidad de acreedores del citado deudor, para que, dentro de los veinte días siguientes a ESTA publicación, hagan valer sus créditos sean o no exigibles, especificando la naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre del deudor. De igual manera, se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores del concursado, para que paguen sus obligaciones a su cargo únicamente a favor del liquidador o a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín) en la cuenta de depósitos judiciales #050012041012 del Juzgado Doce Civil Municipal Oralidad, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Liquidadora, María del Rosario Zuluaga Urrea, cédula #43.089.435; teléfono 3117528984, correo electrónico: rossi.zuluaga@gmail.com

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS, ENERO 18/2023. EMPLAZA: A HEREDEROS INDETERMINADOS y personas que se crean con derecho como beneficiarios del fallecido IVAN DARIO DURANGO TORRES, CC. 3.367.254, se hace saber que en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS se han adelantado por parte de María Cristina Durán Álvarez, C.C. 1.026.137.693, Hernán Durán Durango Álvarez, C.C. 1.026.153.619 y Luz Elena Álvarez CC. 43.684.525, en calidad de beneficiarios, proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicado 2021-00174, tiene como pretensiones pago de prestaciones sociales e indemnizaciones por parte de PORCIKEM S.A.S., Nit. 900.728.860-8, a favor de IVAN DARIO DURANGO TORRES, CC. 3.367.254, SE LE CITA para que se presente en Carrera 31 No. 45-100, Teléfono (4) 8608170, Santa Rosa de Osos, e-mail: j01prmtcosrosos@cenjodj.ramajudicial.gov.co, dentro de los 30 días siguientes a la publicación, con el fin de acreditar su calidad de beneficiarios y hacerse parte del proceso. Se hace saber, que, en caso de no comparecer dentro del término, se continuará con la siguiente etapa del proceso. AVISO: se publica por el término de 30 días para que las personas interesadas en el presente proceso comparezcan al Juzgado de Ejecución de Sentencias de Medellín, en periodo de alta circulación en Donmatías, 2 veces, con un intervalo de 8 días, de lo cual se dejará

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, AVISO: APTURACION PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. EL SUSCRITO NOTARIO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, HACE SABER que mediante auto proferido el 16 de febrero de 2023,

sus obligaciones a su cargo únicamente al liquidador o a Órdenes de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE MEDELLIN, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Med. 10/septiembre/2023

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA APARTADO - ANTOQUIA Diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023) EL SUSCRITO SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE APARTADO, ANTOQUIA, HACE SABER que en este Despacho se tramita el proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ELIECER DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ, quien desapareció el día trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en el Municipio de Mutatá, Antioquia, siendo su residencia el mismo municipio, y desde la fecha no se han tenido noticias de él. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al señor ELIECER DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ para que comparezca al despacho y a las personas que sepan de su paradero para que lo hagan saber a este despacho Judicial. Así mismo se emplaza a quienes se crean con derecho para ejercer la guarda del citado ciudadano, para que se presenten hacer valer el proceso de este proceso. De conformidad con los ordenamientos legales, el presente EDICTO, se publicará en los términos del Art. 583 del Código General del Proceso, pero deberá publicarse en el periódico de amplia circulación nacional que se hará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) publicaciones (Art. 97 numeral 2º Código Civil), YAIR JESUS CELIN RUIZ SECRETARIO (E)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE APARTADO Veintidós (25) de agosto de dos mil veintitrés (2.023). EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE APARTADO, ANTOQUIA, HACE SABER que en este despacho se tramita el proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de los señores ANGELMIRO OCHOA DURANGO y JAIRO ALONSO OCHOA DURANGO, con radicado 05045 31 84 001 2023 00344 00, y quienes desaparecieron en 20 de octubre de 1997, en la vereda El Guamo, Municipio de Riosucio, Chocó, y desde la fecha no se han tenido noticias de ellos. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los señores ANGELMIRO OCHOA DURANGO y JAIRO ALONSO OCHOA DURANGO para que comparezcan al despacho y a las personas que sepan de su paradero para que lo hagan saber a este despacho Judicial. Así mismo se emplaza a quienes se crean con derecho para ejercer la guarda de los citados ciudadanos, para que se presenten hacer valer sus derechos en este proceso. De conformidad con los ordenamientos legales, el presente EDICTO, se publicará en los términos del Art. 583 del Código General del Proceso, pero deberá publicarse en el periódico El Colombiano o El Mundo el día domingo; publicación que se hará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) publicaciones (Art. 97 numeral 2º C.C.). JORGE MARIO COMBATT. Palacio de Justicia, Calle 103 B N° 98 42, Ed. "Horacio Montoya Gil", Oficina 102 Apartado Antioquia Telefax: 8282700 Correo: j01prpartado@cenjodj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS, ENERO 18/2023. EMPLAZA: A HEREDEROS INDETERMINADOS y personas que se crean con derecho como beneficiarios del fallecido IVAN DARIO DURANGO TORRES, CC. 3.367.254, se hace saber que en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS se han adelantado por parte de María Cristina Durán Álvarez, C.C. 1.026.137.693, Hernán Durán Durango Álvarez, C.C. 1.026.153.619 y Luz Elena Álvarez CC. 43.684.525, en calidad de beneficiarios, proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicado 2021-00174, tiene como pretensiones pago de prestaciones sociales e indemnizaciones por parte de PORCIKEM S.A.S., Nit. 900.728.860-8, a favor de IVAN DARIO DURANGO TORRES, CC. 3.367.254, SE LE CITA para que se presente en Carrera 31 No. 45-100, Teléfono (4) 8608170, Santa Rosa de Osos, e-mail: j01prmtcosrosos@cenjodj.ramajudicial.gov.co, dentro de los 30 días siguientes a la publicación, con el fin de acreditar su calidad de beneficiarios y hacerse parte del proceso. Se hace saber, que, en caso de no comparecer dentro del término, se continuará con la siguiente etapa del proceso. AVISO: se publica por el término de 30 días para que las personas interesadas en el presente proceso comparezcan al Juzgado de Ejecución de Sentencias de Medellín, en periodo de alta circulación en Donmatías, 2 veces, con un intervalo de 8 días, de lo cual se dejará

MST2, cuyos linderos son por EL NORTE con la calle 8 sucre en 10,12 metros; por EL ORIENTE con propiedad del señor Eduardo Giraldo en 5,20 metros; por el SUR con propiedad de la señora Martha Inés David en 10,12 metros; y por el OCCIDENTE con la carrera 9 Bolívar en 5,20 metros, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 007-35997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia". El presente edicto se fijará en listado el día domingo en el periódico EL COLOMBIANO, YURY STELLA GIRON GLACIANO SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA Calle 49 N° 45-65-5° Piso - Antigua Edificio ICE-TEXTOPcampelmed@cenjodj.ramajudicial.gov.co Telefax (4) 408 73 7. Medellín (28) DE SEPTIEMBRE DE 2023. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: BANCO COLOMBIA S.A. NIT 880.903.939-8 Demandado: DAIRO FONSECA MIRANDA C.C. 71.708.064 ARELIS MACIAS MARTINEZ C.C. 43.602.296 Radicado: 05001 40 03 013 2017 0200 00 AI contestar cite edicto radicado EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER: Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día VEINTICHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-486678, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 42 A No. 79-66, Primer Piso, de propiedad de los demandados DAIRO FONSECA MIRANDA, C.C. C.C.71.708.064, Y ARELIS MACIAS MARTINEZ C.C. C.C.43.602.296. SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALLUO DEL RESPECTIVO BIEN, EL CUAL ASCIENDIO A SUMA DE \$165.869.580,00, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botoero, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sobre dicho valor. El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en el celular 312 240 9425. Finalmente se informa a los interesados en la subasta que la misma se realizará paralelamente de forma presencial y virtual, pudiendo los interesados escoger cualquiera de las dos. Virtualmente a través de la aplicación LIFESIZE en la misma fecha y hora señalada, en la sección de REMATES" y en link para acceder a la diligencia estará publicado en la sección "Cronograma de Audiencias", en el mismo sitio del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial. Para los oferentes que quieran participar por el canal digital, deberán comunicarse de manera adelantada a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citara o convocara a esta. Para tales efectos, se dispone el número telefónico del Juzgado 408 73 25 y el correo electrónico del Juzgado j06ejcmed@cenjodj.ramajudicial.gov.co. A fin de acceder a información del expediente de manera física los interesados podrán dirigirse a la sede judicial en las horas de la mañana durante toda la semana. La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Anúnciase el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso. Igualmente, se le signfica a la parte demandante que su apoderado deberá tener facultad expresa de licitar o solicitar adjudicación (Ar. 452 ibid), el ingreso a la sede judicial se surtirá conforme cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad. Atendiendo la Circular PCSJ21-26, del 17 de noviembre de 2021, se anexa link de proceso escaneado: 05001400301320170020000. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad debidamente actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada (artículo 450 CGP). Finalmente, se advierte que, si sobre los bienes objetos de subasta existe concurrencia de embargos, será impropio rematar por cuenta del crédito, puesto que el concurrente es un crédito de mejor derecho, anuénciase el remate al público el día domingo por un período de amplia circulación en este país, El Mundo y el periódico El Colombiano y el periódico El Mundo, en periodo de alta circulación en Donmatías, 2 veces, con un intervalo de 8 días, de lo cual se dejará

AVISO: se publica por el término de 30 días para que las personas interesadas en el presente proceso comparezcan al Juzgado de Ejecución de Sentencias de Medellín, en periodo de alta circulación en Donmatías, 2 veces, con un intervalo de 8 días, de lo cual se dejará

LUZ MARINA TORRES GUTIÉRREZ
NIT. 43.059.083-2

Cra. 52 Nro 42 - 60 local 213 C.C. Metrocentro 1
Teléfono: 2328242 - Celular 3113400317
E-mail: libreriatodoleyes@hotmail.com
Medellín - Colombia

Régimen Simplificado

FACTURA DE VENTA N° 8113

SEÑOR(ES): JOSÉ LUIS RAMIREZ LEON C.C. 8.353.582		DIA	MES	AÑO	
		14	09	2023	
DIRECCIÓN:		FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA			
CONCEPTO		FECHA PUBLICACIÓN			VALOR
		DIA	MES	AÑO	
• PUBLICACION EN EL COLOMBIANO REMATE JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RADICADO: 05001-40-03-023-2010-01148-00 CANCELADO		10	09	2023	\$438.500
FIRMA	ACEPTO/C.C.	TOTAL		\$438.500	

Recibo 83557046
Fecha compra: 29-08-2023 14:29
Fecha generación 29-08-2023 14:30



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Reval
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ROSALBA MUÑOZ
Documento CC-42754374
Usuario / P. CC43573813 ORIP Medellin Norte
Inf. Pago - 0 - 29/08/2023

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
89108562	MEDELLIN NORTE	5062502	230829335081680891	\$ 20,300
Total				\$ 20,300

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829335081680891

Nro Matrícula: 01N-5062502

Página 1 TURNO: 2023-195388

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 02:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 14-04-1993 RADICACIÓN: 1993-11055 CON: DOCUMENTO DE: 04-06-1992

CODIGO CATASTRAL: AAB0074DLPFCOD CATASTRAL ANT: 050010102060401030029901020001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LA ESCRITURA NRO.1414 DEL CUATRO DE JUNIO DE 1992 DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN. ANOTACION 001. TIENE UNA AREA PRIVADA DE 113,51 METROS CUADRADOS. POR REFORMA AL REGLAMENTO MEDIANTE ESCRITURA 665 DEL 31 DE MARZO DE 2006 NOTARIA 25 DE MEDELLIN, MODIFICO LINDERO POR EL CENIT Y PORCENTAJE DE COPROPIEDAD 33%. SEGUN REFORMA AL REGLAMENTO ESCRITURA 665 DEL 31 DE MARZO DE 2006 NOTARIA 25 DE MEDELLIN LA REA L AREA CONSTRUIDA ES 109,33 M2, AREA LIBRE 4,18 M2 AREA TOTAL 113,51 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO CONRADO DE J. BEDOYA LONDO/O, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI: 1.- LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS. 2.- EL LOTE DE TERRENO, POR COMPRA EFECTUADA A PEDRO EMILIO BUSTAMANTE MARIN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2046 DEL 22 DE MAYO DE 1978 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-0007752. ADQUIRIO PEDRO EMILIO BUSTAMANTE MARIN, POR COMPRA EFECTUADA A LUIS OCHOA CADAVID Y BERNARDA SANCHEZ DE OCHOA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3662 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-0007752. ADQUIRIERON LUIS OCHOA CADAVID Y BERNARDA SANCHEZ DE OCHOA, POR COMPRA EFECTUADA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 4244 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1962 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 1963 EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO, HOY BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-0007752. O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 106 # 71A - 47 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 106 71-A-47 APTO 2.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 7752

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1993 Radicación: 1993-11055

Doc: ESCRITURA 1414 del 04-06-1992 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230829335081680891

Nro Matricula: 01N-5062502

Pagina 2 TURNO: 2023-195388

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 02:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BEDOYA LONDO/O CONRADO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-13931

Doc: ESCRITURA 665 del 31-03-2006 NOTARIA 25 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION AL REGLAMENTO, EN CUANTO A QUE VARIA LINDERO POR EL CENIT, LA REAL AREA CONSTRUIDA ES 109,33 M2, AREA LIBRE PATIO ES DE 4,18 M2, AREA TOTAL 113,51 M2, VARIA PORCENTAJE DE COPROPIEDAD (33%) Y SE ADECUA A LA LEY 675/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA LONDO/O CONRADO DE JESUS

X C.C. 8.257.620

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-03-2007 Radicación: 2007-12967

Doc: ESCRITURA 901 del 09-03-2007 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,131,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA LONDO/O CONRADO DE JESUS

A: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2007 Radicación: 2007-53960

Doc: ESCRITURA 15186 del 27-11-2007 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847 X

A: VILLA TOBON ARGEMIRO

CC# 13238497

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-30712

Doc: ESCRITURA 8414 del 21-07-2008 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847 X

A: SERNA GUISAO GERARDO EMILIO

CC# 71971452

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2010 Radicación: 2010-39535

Doc: OFICIO 2510 del 21-09-2010 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 2010-00846-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA GUISAO GERARDO EMILIO

CC# 71971452

A: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829335081680891

Nro Matrícula: 01N-5062502

Pagina 3 TURNO: 2023-195388

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 02:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2010 Radicación: 2010-45155

Doc: OFICIO 2519 del 25-10-2010 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO,CONTINUA VIGENTE

ANOTACION SIGUIENTE. ART 558 N.2 CONCORDANCIA ART 681 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA GUISAO GERARDO EMILIO

CC# 71971452

A: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-11-2010 Radicación: 2010-45155

Doc: OFICIO 2519 del 25-10-2010 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO 2010-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA TOBON ARGEMIRO

CC# 13238497

A: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2018 Radicación: 2018-35984

Doc: OFICIO MNC1-2508 del 09-05-2018 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RADICADO: 1000526754. (CONCURRE ANOTACION 8)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

A: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-06-2019 Radicación: 2019-28712

Doc: OFICIO 2215 del 11-06-2019 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA. RDO: 2019-00123-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA WILSON ANTONIO

CC# 3715006

A: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-08-2019 Radicación: 2019-41431

Doc: OFICIO CC-46339 del 08-08-2019 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829335081680891

Nro Matrícula: 01N-5062502

Página 4 TURNO: 2023-195388

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 02:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EMBARGO, JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT# 8909052111

A: MARQUEZ QUINTERO DOLLY DEL ROCIO

CC# 21932847

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013
PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: La guarda de la fe pública Fecha: 11-06-2022
SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-
26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-195388

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

28-feb-90
1-mar-90
14-mar-90
1-ene-07
4-ene-07

Mora TEA pactada, a mensual >>>
Tasa mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>

Mora Hasta (Hoy)

28-sep-23	
Comercial	x
Consumo	
Microc u Otros	

Saldo de capital, Pol. >> #####
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Pol. >>

Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. An	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
28-nov-08	30-nov-08					20.000.000,00		0,00	Valor	0,00	20.000.000,00
1-dic-08	31-dic-08	21,02%	2,31%	2,310%		20.000.000,00	3	46.203,06		46.203,06	20.046.203,06
1-ene-09	31-ene-09	20,47%	2,26%	2,257%		20.000.000,00	30	462.030,64		508.233,71	20.508.233,71
1-feb-09	28-feb-09	20,47%	2,26%	2,257%		20.000.000,00	30	451.304,38		959.538,09	20.959.538,09
1-mar-09	31-mar-09	20,47%	2,26%	2,257%		20.000.000,00	30	451.304,38		1.410.842,47	21.410.842,47
1-abr-09	30-abr-09	20,28%	2,24%	2,238%		20.000.000,00	30	451.304,38		1.862.146,85	21.862.146,85
1-may-09	31-may-09	20,28%	2,24%	2,238%		20.000.000,00	30	447.584,52		2.309.731,37	22.309.731,37
1-jun-09	30-jun-09	20,28%	2,24%	2,238%		20.000.000,00	30	447.584,52		2.757.315,88	22.757.315,88
1-jul-09	31-jul-09	18,65%	2,08%	2,077%		20.000.000,00	30	447.584,52		3.204.900,40	23.204.900,40
1-ago-09	31-ago-09	18,65%	2,08%	2,077%		20.000.000,00	30	415.362,25		3.620.262,66	23.620.262,66
1-sep-09	30-sep-09	18,65%	2,08%	2,077%		20.000.000,00	30	415.362,25		4.035.624,91	24.035.624,91
1-oct-09	31-oct-09	17,28%	1,94%	1,939%		20.000.000,00	30	415.362,25		4.450.987,16	24.450.987,16
1-nov-09	30-nov-09	17,28%	1,94%	1,939%		20.000.000,00	30	387.840,25		4.838.827,41	24.838.827,41
1-dic-09	31-dic-09	17,28%	1,94%	1,939%		20.000.000,00	30	387.840,25		5.226.667,65	25.226.667,65
1-ene-10	31-ene-10	16,14%	1,82%	1,823%		20.000.000,00	30	387.840,25		5.614.507,90	25.614.507,90
1-feb-10	28-feb-10	16,14%	1,82%	1,823%		20.000.000,00	30	364.623,06		5.979.130,96	25.979.130,96
1-mar-10	31-mar-10	16,14%	1,82%	1,823%		20.000.000,00	30	364.623,06		6.343.754,01	26.343.754,01
1-abr-10	30-abr-10	15,31%	1,74%	1,738%		20.000.000,00	30	364.623,06		6.708.377,07	26.708.377,07
1-may-10	31-may-10	15,31%	1,74%	1,738%		20.000.000,00	30	347.534,27		7.055.911,33	27.055.911,33
1-jun-10	30-jun-10	15,31%	1,74%	1,738%		20.000.000,00	30	347.534,27		7.403.445,60	27.403.445,60
1-jul-10	31-jul-10	14,94%	1,70%	1,699%		20.000.000,00	30	347.534,27		7.750.979,86	27.750.979,86
1-ago-10	31-ago-10	14,94%	1,70%	1,699%		20.000.000,00	30	339.865,21		8.090.845,07	28.090.845,07
1-sep-10	30-sep-10	14,94%	1,70%	1,699%		20.000.000,00	30	339.865,21		8.430.710,28	28.430.710,28
1-oct-10	31-oct-10	14,21%	1,62%	1,623%		20.000.000,00	30	339.865,21		8.770.575,48	28.770.575,48
1-nov-10	30-nov-10	14,21%	1,62%	1,623%		20.000.000,00	30	324.640,42		9.095.215,90	29.095.215,90
1-dic-10	31-dic-10	14,21%	1,62%	1,623%		20.000.000,00	30	324.640,42		9.419.856,32	29.419.856,32
1-ene-11	31-ene-11	15,61%	1,77%	1,769%		20.000.000,00	30	324.640,42		9.744.496,74	29.744.496,74
1-feb-11	28-feb-11	15,61%	1,77%	1,769%		20.000.000,00	30	353.729,16		10.098.225,91	30.098.225,91
1-mar-11	31-mar-11	15,61%	1,77%	1,769%		20.000.000,00	30	353.729,16		10.451.955,07	30.451.955,07
1-abr-11	30-abr-11	17,69%	1,98%	1,981%		20.000.000,00	30	353.729,16		10.805.684,23	30.805.684,23
1-may-11	31-may-11	17,69%	1,98%	1,981%		20.000.000,00	30	396.119,67		11.201.803,91	31.201.803,91
1-jun-11	30-jun-11	17,69%	1,98%	1,981%		20.000.000,00	30	396.119,67		11.597.923,58	31.597.923,58
1-jul-11	31-jul-11	18,63%	2,07%	2,075%		20.000.000,00	30	396.119,67		11.994.043,25	31.994.043,25
1-ago-11	31-ago-11	18,63%	2,07%	2,075%		20.000.000,00	30	414.963,40		12.409.006,64	32.409.006,64
1-sep-11	30-sep-11	18,63%	2,07%	2,075%		20.000.000,00	30	414.963,40		12.823.970,04	32.823.970,04
1-oct-11	31-oct-11	19,39%	2,15%	2,150%		20.000.000,00	30	414.963,40		13.238.933,43	33.238.933,43
1-nov-11	30-nov-11	19,39%	2,15%	2,150%		20.000.000,00	30	430.060,09		13.668.993,52	33.668.993,52
1-dic-11	31-dic-11	19,39%	2,15%	2,150%		20.000.000,00	30	430.060,09		14.099.053,60	34.099.053,60
1-ene-12	31-ene-12	19,92%	2,20%	2,203%		20.000.000,00	30	430.060,09		14.529.113,69	34.529.113,69
1-feb-12	29-feb-12	19,92%	2,20%	2,203%		20.000.000,00	30	440.515,88		14.969.629,57	34.969.629,57
1-mar-12	31-mar-12	19,92%	2,20%	2,203%		20.000.000,00	30	440.515,88		15.410.145,45	35.410.145,45
1-abr-12	30-abr-12	20,52%	2,26%	2,261%		20.000.000,00	30	440.515,88		15.850.661,32	35.850.661,32
1-may-12	31-may-12	20,52%	2,26%	2,261%		20.000.000,00	30	452.282,06		16.302.943,38	36.302.943,38
1-jun-12	30-jun-12	20,52%	2,26%	2,261%		20.000.000,00	30	452.282,06		16.755.225,44	36.755.225,44
1-jul-12	31-jul-12	20,86%	2,29%	2,295%		20.000.000,00	30	452.282,06		17.207.507,49	37.207.507,49
1-ago-12	31-ago-12	20,86%	2,29%	2,295%		20.000.000,00	30	458.916,65		17.666.424,14	37.666.424,14
1-sep-12	30-sep-12	20,86%	2,29%	2,295%		20.000.000,00	30	458.916,65		18.125.340,79	38.125.340,79
1-oct-12	31-oct-12	20,89%	2,30%	2,298%		20.000.000,00	30	458.916,65		18.584.257,44	38.584.257,44
1-nov-12	30-nov-12	20,89%	2,30%	2,298%		20.000.000,00	30	459.500,92		19.043.758,36	39.043.758,36
1-dic-12	31-dic-12	20,89%	2,30%	2,298%		20.000.000,00	30	459.500,92		19.503.259,28	39.503.259,28
1-ene-13	31-ene-13	20,75%	2,28%	2,284%		20.000.000,00	30	459.500,92		19.962.760,20	39.962.760,20
1-feb-13	28-feb-13	20,75%	2,28%	2,284%		20.000.000,00	30	456.772,75		20.419.532,96	40.419.532,96
1-mar-13	31-mar-13	20,75%	2,28%	2,284%		20.000.000,00	30	456.772,75		20.876.305,71	40.876.305,71
1-abr-13	30-abr-13	20,83%	2,29%	2,292%		20.000.000,00	30	456.772,75		21.333.078,46	41.333.078,46
1-may-13	31-may-13	20,83%	2,29%	2,292%		20.000.000,00	30	458.332,20		21.791.410,66	41.791.410,66
1-jun-13	30-jun-13	20,83%	2,29%	2,292%		20.000.000,00	30	458.332,20		22.249.742,85	42.249.742,85
1-jul-13	31-jul-13	20,34%	2,24%	2,244%		20.000.000,00	30	458.332,20		22.708.075,05	42.708.075,05
1-ago-13	31-ago-13	20,34%	2,24%	2,244%		20.000.000,00	30	448.760,02		23.156.835,07	43.156.835,07
1-sep-13	30-sep-13	20,34%	2,24%	2,244%		20.000.000,00	30	448.760,02		23.605.595,08	43.605.595,08
1-oct-13	31-oct-13	19,85%	2,20%	2,196%		20.000.000,00	30	448.760,02		24.054.355,10	44.054.355,10
1-nov-13	30-nov-13	19,85%	2,20%	2,196%		20.000.000,00	30	439.138,29		24.493.493,39	44.493.493,39
1-dic-13	31-dic-13	19,85%	2,20%	2,196%		20.000.000,00	30	439.138,29		24.932.631,68	44.932.631,68
1-ene-14	31-ene-14	19,65%	2,18%	2,176%		20.000.000,00	30	439.138,29		25.371.769,97	45.371.769,97
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	2,18%	2,176%		20.000.000,00	30	435.196,70		25.806.966,67	45.806.966,67
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	2,18%	2,176%		20.000.000,00	30	435.196,70		26.242.163,37	46.242.163,37
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	2,17%	2,174%		20.000.000,00	30	435.196,70		26.677.360,06	46.677.360,06
1-may-14	31-may-14	19,63%	2,17%	2,174%		20.000.000,00	30	434.802,08		27.112.162,14	47.112.162,14
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	2,17%	2,174%		20.000.000,00	30	434.802,08		27.546.964,21	47.546.964,21
1-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,14%	2,144%		20.000.000,00	30	434.802,08		27.981.766,29	47.981.766,29
1-ago-14	31-ago-14	19,33%	2,14%	2,144%		20.000.000,00	30	428.872,69		28.410.638,98	48.410.638,98
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,14%	2,144%		20.000.000,00	30	428.872,69		28.839.511,68	48.839.511,68
1-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,13%	2,129%		20.000.000,00	30	428.872,69		29.268.384,37	49.268.384,37
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,13%	2,129%		20.000.000,00	30	425.702,60		29.694.086,97	49.694.086,97
1-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,13%	2,129%		20.000.000,00	30	425.702,60		30.119.789,57	50.119.789,57
						20.000.000,00	30	425.702,60		30.545.492,17	50.545.492,17

1-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,13%	2,132%	20.000.000,00	30	426.495,63	30.971.987,81	50.971.987,81
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,13%	2,132%	20.000.000,00	30	426.495,63	31.398.483,44	51.398.483,44
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,13%	2,132%	20.000.000,00	30	426.495,63	31.824.979,07	51.824.979,07
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,15%	2,148%	20.000.000,00	30	429.664,37	32.254.643,44	52.254.643,44
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,15%	2,148%	20.000.000,00	30	429.664,37	32.684.307,82	52.684.307,82
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,15%	2,148%	20.000.000,00	30	429.664,37	33.113.972,19	53.113.972,19
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%	20.000.000,00	30	427.486,44	33.541.458,63	53.541.458,63
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%	20.000.000,00	30	427.486,44	33.968.945,08	53.968.945,08
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%	20.000.000,00	30	427.486,44	34.396.431,52	54.396.431,52
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%	20.000.000,00	30	428.872,69	34.825.304,22	54.825.304,22
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%	20.000.000,00	30	428.872,69	35.254.176,91	55.254.176,91
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%	20.000.000,00	30	428.872,69	35.683.049,61	55.683.049,61
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%	20.000.000,00	30	435.788,47	36.118.838,07	56.118.838,07
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%	20.000.000,00	30	435.788,47	36.554.626,54	56.554.626,54
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%	20.000.000,00	30	435.788,47	36.990.415,01	56.990.415,01
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	20.000.000,00	30	452.672,98	37.443.087,99	57.443.087,99
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%	20.000.000,00	30	452.672,98	37.895.760,98	57.895.760,98
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%	20.000.000,00	30	452.672,98	38.348.433,96	58.348.433,96
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%	20.000.000,00	30	468.243,03	38.816.676,99	58.816.676,99
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%	20.000.000,00	30	468.243,03	39.284.920,02	59.284.920,02
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	20.000.000,00	30	468.243,03	39.753.163,05	59.753.163,05
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	20.000.000,00	30	480.798,45	40.233.961,50	60.233.961,50
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	20.000.000,00	30	480.798,45	40.714.759,95	60.714.759,95
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	20.000.000,00	30	480.798,45	41.195.558,41	61.195.558,41
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	20.000.000,00	30	487.524,16	41.683.082,56	61.683.082,56
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	20.000.000,00	30	487.524,16	42.170.606,72	62.170.606,72
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	20.000.000,00	30	487.524,16	42.658.130,88	62.658.130,88
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	20.000.000,00	30	487.332,33	43.145.463,21	63.145.463,21
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	20.000.000,00	30	487.332,33	43.632.795,54	63.632.795,54
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	20.000.000,00	30	487.332,33	44.120.127,87	64.120.127,87
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	20.000.000,00	30	480.605,93	44.600.733,80	64.600.733,80
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	20.000.000,00	30	480.605,93	45.081.339,73	65.081.339,73
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	20.000.000,00	30	470.954,44	45.552.294,17	65.552.294,17
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	20.000.000,00	30	464.556,93	46.016.851,10	66.016.851,10
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	20.000.000,00	30	460.863,51	46.477.714,61	66.477.714,61
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	20.000.000,00	30	457.162,74	46.934.877,34	66.934.877,34
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	20.000.000,00	30	455.602,31	47.390.479,65	67.390.479,65
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	20.000.000,00	30	461.836,17	47.852.315,82	67.852.315,82
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	20.000.000,00	30	455.407,17	48.307.722,99	68.307.722,99
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	20.000.000,00	30	451.499,96	48.759.222,95	68.759.222,95
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	20.000.000,00	30	450.717,53	49.209.940,47	69.209.940,47
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	20.000.000,00	30	447.584,52	49.657.524,99	69.657.524,99
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	20.000.000,00	30	442.678,59	50.100.203,59	70.100.203,59
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	20.000.000,00	30	440.909,29	50.541.112,87	70.541.112,87
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	20.000.000,00	30	438.350,64	50.979.463,51	70.979.463,51
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	20.000.000,00	30	434.802,08	51.414.265,59	71.414.265,59
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	20.000.000,00	30	432.037,39	51.846.302,98	71.846.302,98
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	20.000.000,00	30	430.257,91	52.276.560,89	72.276.560,89
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	20.000.000,00	30	425.504,29	52.702.065,18	72.702.065,18
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	20.000.000,00	30	436.182,88	53.138.248,06	73.138.248,06
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	20.000.000,00	30	429.664,37	53.567.912,43	73.567.912,43
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	20.000.000,00	30	428.674,72	53.996.587,15	73.996.587,15
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	20.000.000,00	30	429.070,65	54.425.657,80	74.425.657,80
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	20.000.000,00	30	428.278,71	54.853.936,51	74.853.936,51
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	20.000.000,00	30	427.882,62	55.281.819,13	75.281.819,13
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	20.000.000,00	30	428.674,72	55.710.493,86	75.710.493,86
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	20.000.000,00	30	428.674,72	56.139.168,58	76.139.168,58
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	20.000.000,00	30	424.313,98	56.563.482,56	76.563.482,56
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	20.000.000,00	30	422.924,32	56.986.406,88	76.986.406,88
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	20.000.000,00	30	420.539,63	57.406.946,51	77.406.946,51
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	20.000.000,00	30	417.753,60	57.824.700,11	77.824.700,11
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	20.000.000,00	30	423.520,02	58.248.220,13	78.248.220,13
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	20.000.000,00	30	421.334,87	58.669.554,99	78.669.554,99
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	20.000.000,00	30	416.159,71	59.085.714,71	79.085.714,71
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	20.000.000,00	30	406.166,75	59.491.881,46	79.491.881,46
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	20.000.000,00	30	404.763,43	59.896.644,89	79.896.644,89
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	20.000.000,00	30	404.763,43	60.301.408,33	80.301.408,33
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	20.000.000,00	30	408.169,65	60.709.577,98	80.709.577,98
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	20.000.000,00	30	409.370,36	61.118.948,34	81.118.948,34
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	20.000.000,00	30	404.161,69	61.523.110,02	81.523.110,02
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	20.000.000,00	30	399.139,51	61.922.249,54	81.922.249,54
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	20.000.000,00	30	391.479,67	62.313.729,21	82.313.729,21
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	20.000.000,00	30	388.649,62	62.702.378,83	82.702.378,83
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	20.000.000,00	30	393.094,90	63.095.473,73	83.095.473,73
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	20.000.000,00	30	390.469,44	63.485.943,17	83.485.943,17
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	20.000.000,00	30	388.447,31	63.874.390,48	83.874.390,48
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	20.000.000,00	30	386.625,52	64.261.016,00	84.261.016,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	20.000.000,00	30	386.422,98	64.647.438,98	84.647.438,98
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	20.000.000,00	30	385.815,25	65.033.254,23	85.033.254,23
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	20.000.000,00	30	387.030,51	65.420.284,75	85.420.284,75
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	20.000.000,00	30	386.017,85	65.806.302,60	85.806.302,60
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	20.000.000,00	30	383.788,04	66.190.090,64	86.190.090,64
Resultados >>								66.190.090,64	86.190.090,64

CAPITAL	20.000.000,00
INTERESES TRAMO UNO	66.190.090,64
INTERESES TRAMO DOS	11.534.533,95
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	97.724.624,59

Plazo TEA pactada, a mensual >>>
 Tasa mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >>

Plazo Hasta []
 Máxima []

1-mar-99
 14-mar-99
 1-ene-07

Mora TEA pactada, a mensual >>>
 Tasa mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >>

Mora Hasta (Hoy) []
 28-sep-23 []
 x []
 Máxima []

4-ene-07

Saldo de capital, Fol. >>	\$20.000.000,00	Microc u Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anua	Autoriza da	Aplicable	capitales cuotas u otros	Capital Liquidabl	días	Liq Intereses	Abonos Valor	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-nov-21	30-nov-21					20.000.000,00		0,00		0,00	20.000.000,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		20.000.000,00	30	387.637,85		387.637,85	20.387.637,85
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		20.000.000,00	30	391.479,67		779.117,52	20.779.117,52
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		20.000.000,00	30	395.515,11		1.174.632,63	21.174.632,63
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		20.000.000,00	30	408.369,83		1.583.002,45	21.583.002,45
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		20.000.000,00	30	411.769,44		1.994.771,89	21.994.771,89
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		20.000.000,00	30	423.361,18		2.418.133,08	22.418.133,08
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		20.000.000,00	30	436.380,05		2.854.513,13	22.854.513,13
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		20.000.000,00	30	449.934,77		3.304.447,90	23.304.447,90
1-jul-22	31-jul-22	17,18%	1,93%	1,929%		20.000.000,00	30	385.815,25		3.690.263,15	23.690.263,15
1-ago-22	31-ago-22	17,24%	1,94%	1,935%		20.000.000,00	30	387.030,51		4.077.293,67	24.077.293,67
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		4.586.936,71	24.586.936,71
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		20.000.000,00	30	530.565,64		5.117.502,35	25.117.502,35
1-nov-22	30-nov-22	17,27%	1,94%	1,938%		20.000.000,00	30	387.637,85		5.505.140,20	25.505.140,20
1-dic-22	31-dic-22	17,46%	1,96%	1,957%		20.000.000,00	30	391.479,67		5.896.619,87	25.896.619,87
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		20.000.000,00	30	608.216,49		6.504.836,35	26.504.836,35
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		20.000.000,00	30	632.158,10		7.136.994,45	27.136.994,45
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		20.000.000,00	30	643.838,83		7.780.833,28	27.780.833,28
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		20.000.000,00	30	653.517,54		8.434.350,82	28.434.350,82
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		20.000.000,00	30	633.755,22		9.068.106,03	29.068.106,03
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		20.000.000,00	30	624.686,86		9.692.792,89	29.692.792,89
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		20.000.000,00	30	617.543,60		10.310.336,49	30.310.336,49
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		20.000.000,00	30	606.597,45		10.916.933,95	30.916.933,95
1-sep-23	28-sep-23	29,37%	3,09%	3,088%		20.000.000,00	28	617.600,00		11.534.533,95	31.534.533,95